

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **21:00 VEINTIUN HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/02/2018.- INTERPUESTO POR EL C. JUAN ANTONIO RIVERA SILOS, en su carácter de Ciudadano, **EN CONTRA DE:** *“resolución definitiva dictada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a través del Secretario Ejecutivo, dentro del expediente número PSE-03/2018, de fecha 07 de marzo de 2018”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., A 17 diecisiete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 15:14 quince horas con catorce minutos, del día 13 trece de marzo de la presente anualidad, **oficio número CEEPC/PRE/SE/868/2018**, expedido por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal y por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dieron aviso a este Tribunal Electoral, del Recurso de Revisión, que interpone el C. Juan Antonio Rivera Silos, en su carácter de Ciudadano, en contra de la: *“resolución definitiva dictada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a través del Secretario Ejecutivo, dentro del expediente número PSE-03/2018, de fecha 07 de marzo de 2018”*.

Asimismo, doy cuenta que se recibió a las 11:50 once horas con cincuenta minutos, del día 17 diecisiete de marzo de la presente anualidad, **oficio número CEEPC/PRE/SE/994/2018**, expedido por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal y por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remiten la siguiente documentación:

1. Escrito signado por el C. Juan Antonio Rivera Silos, en el que se interpone Recurso de Revisión, en contra de: *“La resolución definitiva de fecha 28 de febrero de 2018, dictada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (en adelante CEEPC) a través de Su Secretario Ejecutivo, dentro del expediente número PSE-03/2018.”*

2. Cédula de notificación por estrados firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 13 trece de marzo del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. Juan Antonio Rivera Silos, interpuso Recurso de Revisión.

3. Certificación firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, en la que se hace constar que **no** compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación.

4. Copia certificada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del expediente PSE-03/2018, relativo al Procedimiento Sancionador Especial, del índice del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **RECURSO DE REVISIÓN** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/02/2018**.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que se lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Finalmente, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.